



# I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

## C. OTRAS DISPOSICIONES

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*ORDEN EDU/916/2012, de 26 de octubre, por la que se modifica el concierto educativo del centro «Don Bosco» de Villamuriel de Cerrato (Palencia).*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 46 del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, las variaciones que puedan producirse en los centros por alteración del número de unidades o por otras circunstancias individualizadas darán lugar a la modificación del concierto educativo.

El centro «Don Bosco» de Villamuriel de Cerrato (Palencia) presenta escrito en el que comunica que, una vez finalizado el período oficial de matriculación de alumnos para el curso académico 2012/2013, solo tiene 3 alumnos escolarizados en la unidad concertada del Programa de cualificación profesional inicial «Auxiliar de montaje de instalaciones electrotécnicas, redes y de telecomunicaciones».

En consecuencia, comunicada a la titularidad del centro la procedencia de la modificación del concierto educativo suscrito, y finalizado el plazo sin que se hayan formulado alegaciones al respecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo anteriormente indicado, procede la modificación del concierto educativo.

En su virtud,

**RESUELVO**

*Primero.– Modificación concierto.*

La modificación del concierto educativo suscrito con el centro «Don Bosco» (código: 34003245), sito en Pasaje Don Bosco, n.º 1 de Villamuriel de Cerrato (Palencia), por disminución de una unidad del Programa de cualificación profesional inicial «Auxiliar de montaje de instalaciones electrotécnicas, redes y de telecomunicaciones», de modo que queda establecido un concierto educativo para cuatro unidades de Educación Secundaria Obligatoria (una unidad por curso), una unidad de apoyo a Minorías en dicha etapa educativa, seis unidades de ciclos formativos de grado medio (una unidad de primer curso y una unidad de segundo curso de «Carrocería», una unidad de primer curso y una unidad de segundo curso de «Electromecánica de vehículos automóviles» y una unidad de primer curso y una unidad de segundo curso de «Equipos electrónicos de consumo»), una unidad de primer curso y una unidad de segundo curso del ciclo formativo de grado superior «Administración de sistemas informáticos en red» y una unidad del Programa de cualificación profesional inicial denominado «Auxiliar de mantenimiento de vehículos».

*Segundo.– Formalización de la modificación.*

La modificación se formalizará mediante diligencia firmada por la Directora Provincial de Educación de Palencia y el titular del centro o persona con representación legal debidamente acreditada.

A tales efectos, la Dirección Provincial de Educación de Palencia notificará al titular del centro la fecha, lugar y hora en que deberá firmarse el documento de formalización de la modificación del concierto en los términos de la presente orden.

Entre la notificación y la firma deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

*Tercero.– Formalización de oficio.*

Si el titular del centro concertado, sin causa justificada, no suscribiese el documento de formalización de la modificación en la fecha establecida, la Administración procederá a realizarla de oficio, sin perjuicio de la posible aplicación al centro de lo dispuesto en los artículos 61 y 62 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación y 52 del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

*Cuarto.– Eficacia.*

La presente orden tendrá efectos desde el inicio del curso académico 2012/2013.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 26 de octubre de 2012.

*El Consejero,*  
Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO